



RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL
N° 062 -2024-SGPBS-GA/GM/MPMN

Moquegua 20 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Memorandum N° 2620-2024-GA/GM/MPMN, el Informe N° 2424-2024-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1866-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, la Carta N° 119-2024-FEMV, Memorandum N° 2023-2024-GA/GM/MPMN, el Informe N° 434-2024-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 1431-2024-PH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1839-2024-SGPBS/GA/GM/MPMN, la Carta N° 104-2024-FEMV, la Carta N° 142-2024-ACRA-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 047-2024-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, el Escrito S/N Expediente 2406369 de fecha 01/02/2024, presentado por el Sr. Fernando Alex Laguna Arias, mediante el cual solicita el reconocimiento y pago de bonificación por haber cumplido 25 años de servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-AMPMN de fecha 29 de diciembre de 2023, **SE RESUELVE: "ARTICULO SEPTIMO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL, señaladas a continuación: 1 Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios; pensión de cesantía cuando corresponda: jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, comprensión vacacional, acumulación de vacaciones trancas, pago de remuneración y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a ley. (...)"**.

Que, debemos tener en cuenta que el tiempo de servicios en el régimen laboral público, regulado por el Decreto Legislativo N° 276, se presenta como una unidad de tiempo computable para aspectos relacionados con la progresividad en la carrera, pagos de compensaciones económicas, entre otros, y por tanto, debe ser considerado como tal únicamente el tiempo en el que se haya prestado un servicio efectivo al Estado.

Que, debe ser considerado como tiempo de servicios aquel periodo donde haya concurrido una prestación efectiva de labores, salvo aquellas excepciones expresas por Ley donde se presenta una ficción de servicio efectivo, como son los casos en los que se conceden licencias con goce de remuneraciones. Es por ello que el artículo 117° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública.

Que, el artículo 15° del citado decreto legislativo establece que cuando el servidor contratado ingresa a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios como contratado para todos sus efectos. Por lo que se puede apreciar que cuando la Ley de Bases hace referencia a tiempo de servicios, lo vincula con la fecha de ingreso del servidor como contratado.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC, concluye que: "Al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos, conforme a lo dispuesto por el artículo 15° del Decreto Legislativo 276. En tanto el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la





bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

Que, dicho decreto establece en su **Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales**: “Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: (...) **4.3 Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios**: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios.”

Que, de los documentos presentados por el servidor Fernando Alex Laguna Arias, se observa que ingresó a laborar para la Entidad como empleado contratado con Nivel Remunerativo STA, a partir del mes de enero del año 1999, siendo nombrado en el cargo de Especialista Comercial, Nivel Remunerativo SPC a través de la Resolución de Alcaldía N° 982-2010-A/MPMN de fecha 30 de diciembre de 2010. Asimismo, se evidencia que no ha existido corte del vínculo laboral desde su ingreso hasta la fecha de su nombramiento, tal como se demuestra de record laboral, resoluciones, constancia de haberes y descuentos que adjunta.

Que, a través de la Carta N° 104-2024-FEMV, el Área de Contratos, concluye que corresponde el otorgamiento de la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios, a favor del Sr. Fernando Alex Laguna Arias, servidor público nombrado bajo el régimen 276.

Que, con Carta N° 106-2024-JACC-AR-SGPBS, el Área de Remuneraciones, hace llegar el cálculo para pago por bonificación de 25 años de servicios, el cual asciende al monto de 2 MUC y 2 BET, correspondiente a S/ 8,931.34.

Que, mediante Informe N° 434-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, establece que se deberá reconocer mediante acto resolutivo el tiempo de servicios como personal contratado con el fin de acumular para efectos del otorgamiento de los beneficios y derechos que se otorgan al servidor de carrera.

Que, con Memorándum N° 2023-2024-GA/GM/MPMN, la Gerencia de Administración, señala que existiendo opinión favorable de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite el presente expediente para la disponibilidad presupuestal respectiva para el reconocimiento del derecho y pago respectivo a favor del servidor Fernando Alex Laguna Arias.

Que, a través del Informe N° 1866-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal, precisando que solo cuenta con saldo disponible presupuestal por el monto de S/ 4,500.00 soles, a fin de dar cumplimiento con el pago de la bonificación por haber cumplido 25 años de servicio en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, según el siguiente detalle:

Fuente Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudado
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudado
Meta Presupuestal	: 063 – Gestión Administrativa
Monto	: S/ 4,500.00 soles

Que, tomando en cuenta las opiniones vertidas por las diferentes oficinas, verificado primeramente que el servidor Fernando Alex Laguna Arias, ha cumplido 25 años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Por lo tanto, **ES PROCEDENTE**, reconocer y otorgar la **Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios**.

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MPMN de fecha 02 de enero de 2023, y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-AMPMN; y, de conformidad con Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y los considerandos expuestos;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al servidor Fernando Alex Laguna Arias, el tiempo de servicios prestados como contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para todos sus efectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, por única vez al servidor Fernando Alex Laguna Arias, servidor nombrado de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con el nivel remunerativo SPC, el beneficio económico de dos (2) MUC y dos (2) BET ascendente a la suma de S/ 8,931.34 (OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 34/100 SOLES), como justo reconocimiento al esfuerzo que viene desplegando como servidor de la Administración Pública, al haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y demás áreas competentes para conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, A la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

